



**Facultad de Veterinaria**  
**Universidad Zaragoza**

## **Anexo (6)**

Junta de Facultad  
Sesión Ordinaria  
12 de julio de 2018

**Modificación de la normativa reguladora de  
las comisiones de garantía de la calidad de  
las titulaciones de la Facultad de Veterinaria**  
(aprobada)

---



## **NORMATIVA REGULADORA DE LAS COMISIONES DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LAS TITULACIONES DE LA FACULTAD DE VETERINARIA**

### **Preámbulo**

El Acuerdo de 15 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y master (BOUZ 08-09 de 21 de mayo de 2009, **con la actualización de la Resolución de 2 de mayo de 2017, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el texto refundido del Reglamento de la Organización y Gestión de la Calidad de los estudios de grado y máster universitario (se adjuntan como anexos a esta Normativa)**) determinan los órganos y procedimientos encargados de asegurar la coordinación y gestión de la calidad en los grados y másteres ya implantados en la Universidad de Zaragoza o aquellos que puedan serlo en un futuro.

En su capítulo I, art. 2, se define la Comisión de Garantía de Calidad de la Titulación “como el órgano mediante el cual la junta o consejo del centro responsable de los estudios, ejerce el control y la garantía de calidad de una titulación”. Esta comisión tiene como misión ejercer de forma efectiva la responsabilidad de la calidad de la titulación en todos sus aspectos de planificación, organización, docencia y evaluación, así como de la garantía de la adecuación de las acciones de su coordinador o coordinadores y de la aprobación de las propuestas de modificación y mejora. El citado Reglamento establece que esta Comisión de Garantía de Calidad depende, a todos los efectos, de la Junta de Centro, siendo ella la responsable de establecer su composición, el procedimiento de nombramiento y renovación, las normas y criterios de funcionamiento y el nombramiento y cese de sus miembros según lo dispuesto en su capítulo II, donde además se definen las funciones y competencias de la Comisión de Garantía de Calidad de la Titulación.

Ante la necesidad de regular de forma uniforme para todas las titulaciones la estructura, composición, número y procedimiento de nombramiento, cese y renovación de los miembros de la Comisión de Garantía de la Calidad de la titulación, la Junta de Centro ha considerado oportuno elaborar esta normativa que desarrolla lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Gobierno.



En el artículo 5.1 del Reglamento se contemplan diversas posibilidades respecto del número de Comisiones de Garantía de Calidad que se nombren en un Centro, pudiendo abarcar una titulación, varias o la totalidad de las titulaciones que se encuentren bajo su responsabilidad. Habida cuenta del número de titulaciones actuales que se imparten en nuestra Facultad, así como las futuras titulaciones previsibles, se opta por la existencia de una Comisión de Garantía de Calidad para cada una de las titulaciones de Grado, y por una única Comisión de Garantía de Calidad de Estudios de Master que actúe sobre todos los títulos de master que se impartan en la Facultad.

Las competencias y funciones de estas Comisiones serán las que quedan establecidas en los artículos 3 y 4 del Reglamento de la Universidad, mientras que los efectos de pertenencia a las mismas se recogen en el artículo 7, considerándose como un mérito relevante para el PDI, estudiantes y PAS, y que tendrá los efectos y reconocimiento que la Universidad de Zaragoza arbitre.

En lo que respecta a la composición, el artículo 5 del Reglamento señala que la Comisión estará integrada por un mínimo de 6 miembros, asegurándose la presencia de al menos un representante del personal docente e investigador, y un representante del personal de administración y servicios, siendo responsabilidad de la Junta de Centro la determinación del número de estos miembros, así como del periodo de mandato y las condiciones para su renovación. Asimismo, la Comisión contará con, al menos, un representante de los estudiantes cada cuatro miembros, que tendrá necesariamente un mandato de un año, renovable por periodos de igual duración, siempre que conserve su condición de estudiante matriculado en esa titulación. Asimismo, este artículo 5 determina que la Comisión estará presidida por el presidente de la Junta de Centro responsable de los estudios, o persona en quien delegue, siendo el presidente de la Comisión quien designará, entre sus miembros, al secretario de la misma.

En función de los antecedentes presentes en el Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y master, de la Universidad de Zaragoza, y de las premisas anteriormente descritas, la Junta de Centro elabora la presente normativa sobre la estructura y características de las Comisiones de Garantía de Calidad para las titulaciones que se imparten e impartirán en la Facultad de Veterinaria.



## **1. Comisión de Garantía de la Calidad del Título de Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos**

La Comisión de Garantía de la Calidad del Título de Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos se define como el órgano mediante el cual la Junta de Centro de la Facultad de Veterinaria ejerce el control y la garantía de calidad de la citada titulación, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y máster, aprobado el 15 de mayo de 2009 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza. Esta Comisión depende a todos los efectos de la Junta de Facultad, por lo que en este texto se establecen los criterios y procedimientos relativos a su composición, nombramiento y duración del mandato de sus miembros. Las competencias y funciones serán las que se recogen en los artículos 3 y 4 del citado Reglamento.

**1.1. Composición:** Estará compuesta por siete miembros, distribuidos según se indica a continuación:

- Presidente: El Decano o persona en quien delegue
- Cuatro representantes del personal docente e investigador (PDI)
- Un representante del personal de administración y servicios (PAS)
- Un representante de los estudiantes

**1.2. Nombramiento:** El nombramiento de los componentes de la Comisión corresponderá a la Junta de Facultad, a propuesta del Decano. El Decano realizará la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- Consultados los representantes de estudiantes de Junta de Facultad se propondrá un candidato de entre todos los estudiantes matriculados en el Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
- Consultados los representantes del personal de administración y servicios en Junta de Facultad y el Administrador del Centro, se propondrá un candidato de entre el personal que preste servicio en relación al Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
- Los cuatro representantes del personal docente e investigador se corresponderán con profesores de cada uno de los cuatro bloques en los que se han agrupado los siete



módulos disciplinares en los que está organizado el Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, y serán propuestos tras haber consultado previamente a los profesores que impartan docencia en las asignaturas de estos bloques, a saber:

- Bloque 1: Módulo de Formación Básica
- Bloque 2: Módulo de Procesado e Ingeniería de los Alimentos y Módulo de Química y Análisis de los Alimentos
- Bloque 3: Módulo de Microbiología e Higiene Alimentaria, Módulo de Gestión y Calidad en la Industria Alimentaria y Módulo de Nutrición y Salud
- Bloque 4: Módulo de Integración de Enseñanzas. Para este bloque se propone directamente como miembro de la Comisión al Profesor/a Coordinador/a de la Planta Piloto de Ciencia y Tecnología de los Alimentos, o persona en quien delegue entre los profesores que formen parte de la Comisión de funcionamiento de la Planta Piloto

Como medida transitoria y hasta que no se complete y apruebe por Junta de Facultad la asignación de la docencia de todo el Grado a las áreas de conocimiento, el Decano abrirá consultas con las áreas a las que provisionalmente se adscribió la docencia por parte de la Comisión de elaboración de la memoria de verificación del Grado.

**1.3 Duración del mandato de los miembros de la Comisión y su renovación:** La duración del mandato de los miembros será de cuatro años, a excepción del representante de los estudiantes que se renovará **bienalmente – o cada dos años-, según lo dispuesto en el artículo 7 del "Texto refundido del Reglamento de la organización y gestión de la calidad de los estudios de grado y máster universitario".**

Se podrá renovar la condición de miembro de la Comisión, pudiendo actuar como tal un máximo de dos mandatos consecutivos. La renovación de los representantes elegibles del PDI se realizará por mitades cada 2 años. Esto implica que en la primera renovación de la Comisión, dos años después de su constitución, uno de los tres miembros representantes del PDI elegibles será renovado por sorteo entre ellos, renovándose el resto dos años después, y así sucesivamente. El mandato del representante del bloque 4, se corresponderá con el periodo de tiempo en el que ese representante, o la persona que



delegó en él, ejerzan sus funciones como Profesor/a Coordinador/a de la Planta Piloto de Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

## **2. Comisión de Garantía de la Calidad del Título de Grado en Veterinaria**

La Comisión de Garantía de la Calidad del Título de Grado en Veterinaria se define como el órgano mediante el cual la Junta de Centro de la Facultad de Veterinaria ejerce el control y la garantía de calidad de la citada titulación, cuando sea impartida en el curso 2010-2011 en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y máster, aprobado el 15 de mayo de 2009 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza. Esta Comisión dependerá a todos los efectos de la Junta de Facultad, por lo que en este texto se establecen los criterios y procedimientos relativos a su composición, nombramiento y duración del mandato de sus miembros. Las competencias y funciones serán las que se recogen en los artículos 3 y 4 del citado reglamento.

**2.1. Composición:** Estará compuesta por nueve miembros, distribuidos según se indica a continuación:

- Presidente: El Decano o persona en quien delegue
- Cinco representantes del personal docente e investigador (PDI)
- Un representante del personal de administración y servicios (PAS)
- Dos representantes de los estudiantes

**2.2. Nombramiento:** El nombramiento de los componentes de la Comisión corresponderá a la Junta de Facultad, a propuesta del Decano. El Decano realizará la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- Consultados los representantes de estudiantes de Junta de Facultad se propondrá un candidato de entre todos los estudiantes matriculados en el Grado en Veterinaria.
- Consultados los representantes del personal de administración y servicios en Junta de Facultad y el Administrador del Centro, se propondrá un candidato de entre el personal que preste servicio en relación al Grado en Veterinaria.



- Los cinco representantes del personal docente e investigador se corresponderán con profesores de cada uno de los cinco módulos en los que se estructura el Grado en Veterinaria, y serán propuestos tras haber consultado previamente a los profesores que impartan docencia en las asignaturas de estos módulos, a saber:
  - o Módulo de Formación Básica Común
  - o Módulo de Ciencias Clínicas y Sanidad Animal
  - o Módulo de Producción Animal
  - o Módulo de Higiene, Tecnología y Seguridad Alimentaria
  - o Módulo de Prácticas Tuteladas y Trabajo Fin de Grado. Para este módulo se propone directamente como miembro de la Comisión al Director/a del Hospital Veterinario, o persona en quien delegue entre los profesores que formen parte del Equipo de Dirección del Hospital Veterinario

Como medida transitoria y hasta que no se complete y apruebe por Junta de Facultad la asignación de la docencia de todo el Grado a las áreas de conocimiento, el Decano abrirá consultas con las áreas a las que provisionalmente se adscriba la docencia por parte de la Comisión de elaboración de la memoria de verificación del Grado.

**2.3 Duración del mandato de los miembros de la Comisión y su renovación:** La duración del mandato de los miembros será de cuatro años, a excepción de los representantes de los estudiantes que se **renovará bienalmente – o cada dos años -**, según lo dispuesto en el **artículo 7 del “Texto refundido del Reglamento de la organización y gestión de la calidad de los estudios de grado y máster universitario”**. Se podrá renovar la condición de miembro de la Comisión, pudiendo actuar como tal un máximo de dos mandatos consecutivos. La renovación de los representantes elegibles del PDI se realizará por mitades cada 2 años. Esto implica que en la primera renovación de la Comisión, dos años después de su constitución, la mitad de representantes del PDI elegibles serán renovados por sorteo entre ellos, renovándose la otra mitad dos años después, y así sucesivamente. El mandato del representante del módulo de Prácticas Tuteladas y Trabajo Fin de Grado, se corresponderá con el periodo de tiempo en el que ese representante, o la persona que delegó en él, ejerza sus funciones como Director/a del Hospital Veterinario.



### **3. Comisión de Garantía de la Calidad de los estudios de Máster de la Facultad de Veterinaria**

La Comisión de Garantía de la Calidad de las titulaciones de Máster de la Facultad de Veterinaria se define como el órgano mediante el cual la Junta de Centro ejerce el control y la garantía de calidad de las mismas, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y máster, aprobado el 15 de mayo de 2009 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza. Esta Comisión dependerá a todos los efectos de la Junta de Facultad, por lo que en este texto se establecen los criterios y procedimientos relativos a su composición, nombramiento y duración del mandato de sus miembros. Las competencias y funciones serán las que se recogen en los artículos 3 y 4 del citado reglamento.

**3.1. Composición:** Estará compuesta por entre 6 y 15 miembros según marca el Reglamento. Dado que actualmente se imparten 3 másteres, estará compuesta por 6 miembros, distribuidos según se indica a continuación y que podrían incrementarse o reducirse en función del número de másteres impartidos en la Facultad:

- Presidente: El Decano o persona en quien delegue
- Tres representantes del personal docente e investigador (PDI) (uno por cada máster)
- Un representante del personal de administración y servicios (PAS)
- Un representante de los estudiantes

**3.2. Nombramiento:** El nombramiento de los componentes de la Comisión corresponderá a la Junta de Facultad, a propuesta del Decano. El Decano realizará la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- Consultados los representantes de estudiantes de Junta de Facultad y los coordinadores de los diferentes estudios de máster se propondrá un candidato de entre todos los estudiantes matriculados en estos estudios. Se promoverá, dentro de lo posible, la rotación en la representación de los estudiantes de los diferentes másteres.





- Consultados los representantes del personal de administración y servicios en Junta de Facultad y el Administrador del Centro, se propondrá un candidato de entre el personal que preste servicio en relación a los estudios de máster de la Facultad de Veterinaria.
- Los cuatro representantes del personal docente e investigador se corresponderán con cada uno de los cuatro másteres que se imparten en la Facultad de Veterinaria, y serán propuestos de entre los profesores que en dichos másteres imparten docencia, tras haber consultado previamente a los respectivos Coordinadores, actualmente a saber:
  - o Máster en Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos
  - o Máster en Nutrición Animal
  - o Máster en Sanidad y Producción Porcina

En cualquier caso, y en previsión de posibles variaciones en el número de estudios de máster impartidos en la Facultad de Veterinaria y de los que se tenga responsabilidad en la calidad de la docencia, cada título de máster contará con un representante del PDI en la Comisión, como mínimo, de tal manera que el número total de miembros nunca sea inferior a seis, y asegurando siempre un representante de estudiantes por cada cuatro miembros de la Comisión si el número de titulaciones de máster fuese igual o superior a cinco.

**3.3 Duración del mandato de los miembros de la Comisión y su renovación:** La duración del mandato de los miembros será de cuatro años, a excepción del representante de los estudiantes que se renovará **bienalmente**, según lo dispuesto **en el artículo 7 del "Texto refundido del Reglamento de la organización y gestión de la calidad de los estudios de grado y máster universitario"**. Se podrá renovar la condición de miembro de la Comisión, pudiendo actuar como tal un máximo de dos mandatos consecutivos. La renovación de los representantes del PDI se realizará por mitades cada 2 años. Esto implica que en la primera renovación de la Comisión, dos años después de su constitución, la mitad de representantes del PDI serán renovados por sorteo entre ellos, siendo renovada la otra mitad dos años después, y así sucesivamente.